

TESIS 05/2012

APELACION, RECURSO DE. ES IMPROCEDENTE CONTRA EL AUTO QUE ADMITE A TRAMITE LA PLANILLA DE LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS EN MATERIA MERCANTIL.-

Del análisis del sistema de recursos establecidos en materia mercantil se puede advertir que la intención del legislador fue restringir la procedencia de los mismos, a fin de que las sentencias definitivas pronunciadas en los juicios, al constituir la verdad legal, sean cumplidas en forma pronta y expedita y no se vea obstaculizada su ejecución mediante la interposición de recursos que retarden su cumplimiento. Bajo ese sentido de interpretación normativa se advierte del contenido del artículo 1341 del Código de Comercio que la apelación en materia mercantil procede: a).- Contra sentencias interlocutorias, siempre que sean apelables también las definitivas, atendiendo a la cuantía del negocio; b).- Contra autos emitidos antes de que se dicte sentencia definitiva o en ejecución de la misma, siempre que la cuantía del asunto lo permita y se cause con ellos un gravamen que no pueda ser reparado en la sentencia definitiva o en la resolución que ponga fin al procedimiento de ejecución; y, c).- Cuando la ley expresamente lo disponga así. Acorde a los anteriores parámetros, resulta incuestionable que el auto que admite a trámite la planilla de liquidación de intereses moratorios y ordena dar vista a la contraparte para que argumente al respecto lo que a su derecho convenga, dada su naturaleza jurídica, efectos y consecuencias, no causa un gravamen irreparable, porque a través del mismo únicamente se está ordenando la apertura del procedimiento de ejecución y por ende, será en todo caso la resolución con que culmine dicho procedimiento, la que pueda generar el agravio respectivo; de ahí que el recurso de apelación resulte improcedente contra el anotado auto admisorio.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 127-2012. Adriana Alberu Varona. 03 de Abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Salvador Avila Lamas. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Claudia Adriana Monreal Esquivel.